

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 683-2022-UNAM

Moquegua, 08 de Setiembre de 2022.

VISTOS, el Informe N° 446-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 08.09.2022, el Oficio N° 278-2022-VIPAC-CO/UNAM del 24.08.2022, el Informe Legal N° 0566-2022-OAJ/CO/UNAM del 22.08.2022, el Informe N° 1239-2022-OPP/UNAM del 22.08.2022, el Informe N° 264-2022-UPM-OPP/UNAM del 22.08.2022, el Informe N° 371-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 09.08.2022, el Informe N° 98-2022-SAS-DBU-CO-UNAM del 04.08.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 05 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 371-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 09 de agosto de 2022, el Director de Bienestar Universitario, solicita la aprobación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario, cuya norma será aplicable para todos los usuarios del servicio de comedor universitario, así mismo, para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

Que, con Informe N° 1239-2022-OPP/UNAM de fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAM, deriva el Informe N° 264-2022-UPM-OPP/UNAM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, con el cual se emite opinión favorable a la propuesta de Reglamento del Servicio de Comedor Universitario, por estar acorde con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAM y el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0566-2022-OAJ/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, así la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económico. Así, la autonomía en el régimen académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; así, en el segundo párrafo del artículo 127° de la Ley, sobre las becas y programas de asistencia universitaria señala: (...) En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros; asimismo, precisa que, el literal a) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, señala que, con funciones de la Dirección de Bienestar Universitario, el de definir y conducir las políticas para el desarrollo de los servicios de los programas de bienestar Universitario; por tanto, teniendo en consideración las funciones antes señaladas establecida en los documentos de gestión, la Dirección de Bienestar Universitario, presenta el Reglamento de Servicio de Comedor Universitario, instrumento normativo, que establece los procedimientos de evaluación a los estudiantes, para acceder al Servicio del Comedor Universitario de la Sede Moquegua, Filial Ilo; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable, para aprobar el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario.

Que, con Oficio N° 278-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por el Dr. Germán Wilber Machicado Lea, director de la Dirección de Bienestar Universitario y teniendo opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto respecto al "REGLAMENTO DE SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO 2022", eleva al Despacho de Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 05 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el "REGLAMENTO DE SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO 2022", de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, contenido en Trece (13) folios.

Que, con Informe N° 699-2022-SEGE-PRES/UNAM, el Secretario General, transcribe la decisión de los miembros de la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 05 de setiembre de 2022, derivando a la Dirección de Bienestar Universitario, adecuar los requisitos establecidos en el Reglamento, por cuanto el estudiante no está obligado a presentar ficha de matrícula; entre otros, (modificar texto); la misma que con Informe N° 446-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM, es remitido el mencionado reglamento, debidamente modificado y adecuado a los requisitos establecidos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **REGLAMENTO DE SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO 2022**, de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, contenido en Trece (13) folios, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para su difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL